Entre los suscritos a saber: de una parte, **LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.655, actuando en calidad de **DIRECTOR DE TECNOLÓGIAS DE LA INFORMACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 962 de 2018, facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución de Delegación No. 3194 de 2019, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ** con NIT 901.140.004- 8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y por la otra, **RUBÉN DARIO GÓMEZ VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.723.597 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la sociedad **TSG THE IT EXPERTS S.A.S.** con NIT 900.994.724-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Documento Justificativo de la Contratación la **Dirección de Tecnologías de la Información de la JEP** soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir un contrato para: ***"PROVEER LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y/O VIRTUALES DE BPO DE MESA DE AYUDA, BASADOS EN METODOLOGÍA ITIL Y A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN CHERWELL CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD, SERVICIO DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS Y BOLSA DE REPUESTOS"*.**

Que el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en la página web de la JEP, así como en el SECOP II: el Documento Justificativo de la Contratación y las Reglas de la Invitación Pública (Igual o Superior a 450 SMLMV) JEP-IPS-010-2022, con el fin de seleccionar al contratista que ejecutará la necesidad planteada.

Que la verificación y evaluación final fue avalada por el Comité de Contratación de la JEP en sesión del quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Que mediante comunicación del quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el ordenador del gasto aceptó la oferta presentada por la sociedad **TSG THE IT EXPERTS S.A.S.**, dentro de la Invitación Pública (Igual o Superior a 450 SMLMV) JEP-IPS-010-2022.

Que, así las cosas, es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

"PROVEER LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y/O VIRTUALES DE BPO DE MESA DE AYUDA, BASADOS EN METODOLOGÍA ITIL Y A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN CHERWELL CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD, SERVICIO DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS Y BOLSA DE REPUESTOS".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista entregará los elementos y equipos requeridos, relacionados en los anexos: "Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas MATi, Anexo Técnico No. 2 Personal Técnico Mínimo Requerido MATi, Anexo Técnico No. 3 Activos Tecnológicos de la JEP MATi y Anexo Técnico No. 4 Acuerdos de Niveles de Servicio ANS MATi", de acuerdo con las especificaciones técnicas allí contenidas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la Entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del presente método de selección.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente método de selección.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.

6. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta, en el documento justificativo, Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas MATi y Anexo Técnico No. 2 Personal Técnico Mínimo Requerido MATi, según el caso.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, las reglas de la invitación, el contrato, y mantenerla vigente hasta su acta de balance y cierre final.
17. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.
18. Dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, referido a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta

provisión se establecerá en un porcentaje que no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento para la declaratoria del siniestro y cuantificación del perjuicio y la exigibilidad de la cláusula penal de apremio.

Obligaciones Especificas del Contratista:

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con los lineamientos y especificaciones que hacen parte integral y de obligatorio cumplimiento contenidas en cada uno de los anexos que se enuncian a continuación: "Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas MATi, Anexo Técnico No. 2 Personal Técnico Mínimo Requerido MATi, Anexo Técnico No. 3 Activos Tecnológicos de la JEP MATi y Anexo Técnico No. 4 Acuerdos de Niveles de Servicio ANS MATi" que hace parte integral del presente contrato.
2. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida con los certificados o soportes que acrediten la formación académica de cada uno de los profesionales y técnicos propuestos como integrantes del equipo de trabajo base del contratista.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, procesos, estándares, procedimientos, acciones y actividades establecidas en la norma NTC-ISO-IEC-27001 y de la Política de Seguridad Informática de la Entidad aprobada mediante Acuerdo AOG 045 de 2019, so pena de incumplimiento del contrato, de la aplicación de las cláusulas penales y de las garantías establecidas en el mismo.
4. Estructurar y entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de actividades (tiempos, recursos), la metodología propuesta bajo procesos ITIL para el desarrollo de las actividades y servicios contratados (que hace, cómo se hace, cómo se mide, buenas prácticas).
5. Disponer del recurso humano, tecnológico y demás que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en cada uno de los documentos del presente contrato.
6. Llevar a cabo los planes de entrenamiento y capacitaciones para el personal técnico y los usuarios finales, así como los planes de comunicación necesarios para el buen desarrollo y

desempeño del contrato. Estos planes deberán ser incluidos en el plan de trabajo y cronograma y coordinados con el supervisor del contrato.

7. Construir e implementar los planes de acción y mejoramiento necesarios, que permitan corregir las desviaciones encontradas en el desempeño y operación de la herramienta de gestión Ivanti Neuros for ITSM- Cherwell. Estos deberán ser colocados en consideración de la Supervisión, así como los que la supervisión solicite y determine.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Garantizar que las adquisiciones de partes y/o repuestos por bolsa de repuestos sean de primera calidad, nuevos y se encuentren en óptimas condiciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas MATi, Anexo Técnico No. 3 Activos Tecnológicos de la JEP MATi y Anexo Técnico No. 4 Acuerdos de Niveles de Servicio ANS MATi".
10. Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, una muestra de los elementos de dotación y bioseguridad, que utilizarán en la Entidad.
11. Informar los cambios de personal a la supervisión del contrato en el término de dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento, dicho cambio debe ser autorizado por el supervisor del contrato, presentando la hoja de vida con perfil igual o superior a las aprobadas inicialmente, presentar los soportes del proceso de transferencia de conocimiento, en un término que no supere tres (3) días hábiles a la fecha de retiro efectivo del miembro del equipo. Tenga en cuenta que, si la solicitud de cambio de personal la realiza la supervisión mediando razones justificadas, esta deberá efectuarse en el término de cinco (5) días hábiles.
12. Realizar el cambio de los elementos que sean rechazados por mala calidad, cantidad diferente a la solicitada, mal empaque, deterioro u otro defecto que se presente, así como cualquier requerimiento del supervisor del contrato, lo anterior en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
14. Cumplir con el cronograma para la entrega de los elementos, acordado con el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución establecido.
15. Asumir el transporte de los elementos a las instalaciones de la JEP, carrera 7 No. 63 – 44 edificio Squadra de la ciudad de Bogotá D.C.
16. Otorgar con la entrega de los elementos una garantía mínima de seis (6) meses por defectos de fabricación en cada una de las partes y/o elementos suministrados por bolsa de repuestos.
17. Las demás establecidas en el Documento Justificativo de la Contratación, los anexos técnicos 1, 2, 3 y 4, las Reglas de la Invitación, la minuta del contrato y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA.** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y **LA JEP**. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, ni entre **LA JEP** y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será hasta la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($7.606.276.900), incluido IVA,** cuando a ello hubiere lugar y todos los gastos, impuestos y erogaciones en que se incurra para la ejecución del contrato, discriminados así:

- Vigencia Fiscal 2022: hasta la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES UN PESO M/CTE ($85.000.001).**

- Vigencia Futura 2023: hasta la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.017.334.527).**

- Vigencia Futura 2024: hasta la suma de **DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.077.854.562).**

- Vigencia Futura 2025: hasta la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.140.190.199).**

- Vigencia Futura 2026: hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.285.897.611).**

Así mismo, es importante indicar que se estableció un porcentaje del presupuesto oficial que asciende a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual está destinado para la bolsa de repuestos.

NOTA 1: El valor mensual de la operación y mantenimiento de la Mesa de Ayuda, no podrá superar la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($168.064.308) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar.

NOTA 2: El valor no utilizado de la bolsa de repuestos durante cada vigencia fiscal, deberá ser objeto de liberación presupuestal y por tanto, no incrementará la del siguiente año.

NOTA 3: Los precios ofertados no podrán tener incremento anual**.**

NOTA 4: La suscripción del contrato es por la totalidad del presupuesto oficial a monto agotable, es decir que las cantidades estimadas y aproximadas pueden aumentar o disminuir a lo largo de la ejecución del contrato a demanda de las necesidades de la Jurisdicción, en tal sentido, sin que se supere el valor señalado en precedencia, la cuantía final del contrato

corresponderá a las unidades ejecutadas y pagadas al contratista de conformidad a lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato.

NOTA 5: El valor del crecimiento únicamente se ejecutará en caso de requerirse durante la ejecución del contrato, previa autorización y verificación de la supervisión de éste.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 127422 del 18 de octubre de 2022 expedido por la Subdirección Financiera.

Autorización de Vigencia Futura: Oficio No. 2-2022-052674 del 15 de noviembre de 2022 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mensualmente según servicio recibido a satisfacción y de acuerdo con lo estipulado en los anexos descritos a continuación: "Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas MATi, Anexo Técnico No. 2 Personal Técnico Mínimo Requerido MATi, Anexo Técnico No. 3 Activos Tecnológicos de la JEP MATi y Anexo Técnico No. 4 Acuerdos de Niveles de Servicio ANS MATi" acorde a los valores descritos en la propuesta económica del **CONTRATISTA.**

Los pagos mensuales se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, solicitud de pago o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura electrónica.
- Informe técnico detallado y soportes.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.

- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

La JEP cancelará el valor respectivo por intermedio del Subdirección Financiera.

El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la JEP.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la JEP.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará a través del Director de Tecnologías de la Información o quien el ordenador del gasto designe, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de LA JEP, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, cantidad, calidad, y actividades contractuales.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte del **CONTRATISTA.**
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el **CONTRATISTA.**

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Elaborar el informe final de supervisión.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por la JEP.
j) Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría Ejecutiva.
k) Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el último día hábil que conforme la programación de la Subdirección Financiera, puedan radicar cuentas para gestionar los respectivos pagos.
l) Dejar constancia del pago de los aportes del **CONTRATISTA.** al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
m) Las demás funciones inherentes a la supervisión.
n) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de **LAS PARTES**, y los derechos y obligaciones que de él emanen, por lo tanto, no podrán cederse total, ni parcialmente a una persona jurídica o natural, salvo autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral

7°, 44 y 52 de laLey 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA JEP**, y si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA JEP** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **LA JEP** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **LA JEP** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestaque los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso deincumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE LA JEP:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA JEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato y que sean imputables a él. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA JEP**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA JEP**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **LA JEP** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA JEP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **LA JEP** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dichainformación.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en los artículos 1 y 24 de la Ley 1755 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA.**, **LA JEP** aplicara la cláusula penal de apremio, de la siguiente manera: a) Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las

obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **LA JEP**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas sobrepasen el 10% del valor del contrato; b) Por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **LA JEP** aplicará la cláusula por el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de la misma sobrepase el 10% del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA JEP** para descontar y tomar estos valores una vez expedido el documento que decida sobre la aplicación o no de la cláusula respectiva, de cualquier suma que le adeude **LA JEP**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**, la cual pagará a **LA JEP** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA JEP** motivadamente podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio del inicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar en contra de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la JEP.

Una vez la JEP le haya comunicado a **EL CONTRATISTA** la configuración de los eventos que dan lugar a la terminación anticipada del contrato, operará los siguientes efectos:

a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.
b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA.**
c. Se hará efectiva la Cláusula Penal.
d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favorde **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se elabore el acta de Balance Final y Cierre del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente, la JEP podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** que impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA. 3.** Por interdicción judicial de declaración de quiebra de **EL CONTRATISTA 4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA** que puedan afectar de manera grave elcumplimiento del contrato. En estos casos no se trata de la aplicación de una cláusula penal por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.**, sino de una medida necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: LA JEP ejercerá estos mecanismos de acuerdo con su Manual de Contratación, lo cual es conocido y aceptado por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en

costos parala JEP.

El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las **PARTES** declaran y hacen constar que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable **LA JEP** al tenor de la Ley 1581 de 2012, y de la Política de Tratamiento y Protección de Datos de la JEP adoptado mediante Acuerdo AOG 005 de 2019 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Le corresponderá a **EL CONTRATISTA** obtener el consentimiento previo y expreso por parte de los terceros que intervengan por su conducto en la ejecución del contrato para el manejo y tratamiento de datos personales, por lo cual acreditará ante el supervisor del contrato la pruebade tales autorizaciones. **EL CONTRATISTA** garantizará los derechos de privacidad, intimidad, buen nombre, en el tratamiento de datos personales y en consecuencia todas sus actuaciones seregirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen o modifiquen, así como la Política de Tratamiento y Protección de Datos de la JEP adoptado mediante Acuerdo AOG 005 de 2019 del Órgano de Gobierno de la JEP, que se encuentra publicada en la página web institucional para su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el manual de contratación de la JEP, tales como arreglo directo, transacción, conciliación, amigable composición, peritaje técnico y pacto arbitral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato, mediante la constitución de la garantía de cumplimiento

en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a favor de la JEP de la siguiente manera:

1. **CUMPLIMIENTO.** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá extenderse por un (1) año a partir de la terminación del plazo de ejecución.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por una cuantía equivalente a quinientos (500) SMLMV y deberá extenderse por todo el plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución y prórrogas y modificacionesde las garantías contractuales serán por cuentas del **CONTRATISTA.**

A su vez la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá tener en calidad de asegurados la Jurisdicción Especial para la Paz y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad contratante Jurisdicción Especial para la Paz, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente, en el caso que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

El contratista debe allegar el recibo de pago de la póliza.

CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA. – BALANCE FINAL Y CIERRE DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.8 del Manual de Contratación de la JEP, las partes suscribirán dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, acta de balance final y cierre de la contratación. Si el acta de balance final y cierre de la contratación por mutuo acuerdo no fuere firmada por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos en los que fue efectuada por LA JEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la JEP (Edificio Squadra en la Carrera 7 No 63 – 44), y en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

LA JEP
Dirección: Carrera 7 No. 63-44
Ciudad: Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA:
Dirección: Carrera 98 Nro. 25 G – 10, Bodega 5
Bogotá D.C.
Teléfono: 3162580002, 3172594404

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA JEP** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: comercial@tsg.net.co, info@tsg.net.co

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga, durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA JEP** se remitirá a las ultimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se abstenga a actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, Documento Justificativo de la Contratación y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la oferta de **EL CONTRATISTA** y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes a través del SECOP II. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Paola Andrea Casas Rodríguez – Contratista- Subdirección de Contratación.
Revisó: Adriana Cristina Romero Beltrán - Contratista- Subdirección de Contratación
Aprobó: Fabio Muñoz Sarmiento – Subdirector de Contratación.
Aprobó: Jairo Arias Orjuela – Director de Asuntos Jurídicos

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHalramire	ALBA LUCERO RAMIREZ GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	44-01-01	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-19-11:47 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	127422	**Fecha Registro:**	2022-10-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	44-01-01 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	51.562.500,00	**Valor Total Operaciones:**	33.437.501,00		**Valor Actual.:**	85.000.001,00	**Saldo x Comprometer:**	85.000.001,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	127422	**Fecha Registro:**	2022-10-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
44-01-01 JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	2022-12-19	51.562.500,00	1,00			
					Total:	51.562.500,00	1,00	51.562.501,00	51.562.501,00	0,00
44-01-01 JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL	C-4499-1000-5-0-4499010-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE APOYO DE LA ARQUITECTURA DE SOLUCIONES	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2022-11-16	0,00	33.437.500,00			
					Total:	0,00	33.437.500,00	33.437.500,00	33.437.500,00	0,00

Objeto:	832 PROVEER LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y/O VIRTUALES DE BPO DE MESA DE AYUDA, BASADOS EN METODOLOGÍA ITIL Y A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN CHERWEL CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD, SERVICIO DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS Y BOLSA DE REPUESTOS

JUAN DAVID OLARTE TORRES
SUBDIRECTOR FINANCIERO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Doctor
HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP
Carrera 7 No. 63-44
Bogotá, D.C.

Radicado: 2-2022-052674
Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022 08:45

Radicado entrada 1-2022-091042/ 1-2022-094773
No. Expediente: 1722 y 1888/2022/SITPRES

Asunto: Autorización cupo de Vigencias Futuras 2023 - 2026
Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

Apreciado doctor Suárez:

En atención a la solicitud realizada mediante oficio 202202018271 del 25 de octubre y alcance 202202019025 del 09 de noviembre de 2022 radicado en este Ministerio con los Nos. 1-2022-091042 del 28 de octubre y 1-2022-094773 del 10 de noviembre de 2022, de manera atenta informo que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, esta Dirección aprueba cupos para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 440101 : JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

A : PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA 02 : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA	RECURSOS	VALOR EN PESOS
2023	Nación	62.600.400.357
2024	Nación	17.175.983.816
2025	Nación	18.038.957.066
2026	Nación	11.068.529.831

La aprobación del cupo de vigencias futuras en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, que no supera el periodo de Gobierno, se realiza con el fin de garantizar la continuidad de los siguientes servicios: i) sistema LEGALi, ii) mesa de ayuda, iii) impresión, escaneado y fotocopiado, iv) Datacenter, v) servicio de implementación de esquemas de protección fuertes a víctimas, testigos, y demás intervinientes en los procesos que adelanta la JEP, vi) esquemas de protección individual de la vida, integridad y seguridad personal de los funcionarios quienes, en razón al cargo, las funciones que desempeñan, y su nivel de riesgo extraordinario y/o extremo lo requieren,

LmG2 SVMA 6+dr s10M wl43 Bqm1 mIl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

vii) certificado digital, estampa cronológica, firma digital y correo electrónico certificado de la JEP, viii) ventanilla única de correspondencia, digitalización de expedientes judiciales y archivos de gestión y organización de archivos de gestión.

Los recursos que amparan la presente autorización para comprometer vigencias futuras están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigentes para la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

En cumplimiento de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, relacionados con el plan de austeridad, la JEP se propone efectuar un ahorro cuatrienal (2023 – 2026) en gastos generales de $4.120 millones representados en agua, energía, arrendamiento bienes inmuebles, impresiones, papelería, caja menor y servicios públicos, equivalente a un 4%.

En la ejecución de los contratos, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, articulo 19 de la Ley 2155 de 2021, Decreto 397 de 2022 y Directiva Presidencial de 2022 sobre los lineamientos sobre Austeridad del Gasto para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBO: Omar Montoya Hernández
REVISÓ: Yaneth Navarrete
ELABORÓ: Nathaly Rodriguez

LmG2 SVMA 6+dr s10M wl43 Bqm1 mIl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ